

**ESTABLECE COMITÉS DIRECTIVO Y TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y DESARROLLO DE PROYECTOS INFORMÁTICOS DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 00840 19.04.2024**

**SANTIAGO,**

**VISTOS:** la Resolución Exenta N° 2985, del 17 de diciembre de 2020, que crea comité consultivo y de apoyo a la informatización del Instituto de Salud Pública de Chile y deja sin efecto las Resoluciones Exentas N° 392 de 4 de marzo de 2011 y N° 963 de 27 de abril de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, el Instituto de Salud Pública de Chile es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas funciones se encuentran reguladas en los artículos 57 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469.

**SEGUNDO:** Que, en el artículo 61 del aludido Decreto con Fuerza de Ley N° 1, enumera las distintas facultades que detenta el Director de este Instituto, en cuanto a la organización y administración de esta institución, entre las que se cuenta aquella contenida en la letra a) relativa a "*Dirigir, planificar, coordinar y supervigilar el funcionamiento del Instituto (...)*".

**TERCERO:** Que, a través de la Resolución Exenta N° 2985, del 17 de diciembre de 2020, se creó un comité consultivo y de apoyo a la informatización, el que tenía como objetivos principales proponer herramientas tecnológicas con una mirada transversal, apoyando la labor de la Dirección en la implementación de proyectos que contribuyan a la actualización de la infraestructura digital, entre otros.

**CUARTO:** Que, habiéndose realizado un análisis del funcionamiento de dicho Comité, se hace del todo necesario reestructurarlo, de forma tal de que se asegure un primer análisis técnico, que elabore propuestas y planes que sean evaluados y aprobados por una instancia directiva, que asuma un papel de liderazgo en la implementación de este tipo de iniciativas, todo lo cual se aprobará en la parte resolutoria de este acto administrativo, y

**TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; la Ley N° 18.575, Orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de bases que aprueba procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 32, del año 2023, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**1. CRÉASE** el **COMITÉ DIRECTIVO DE PROCESOS DE INFORMATIZACIÓN** del Instituto de Salud Pública de Chile, en adelante también CDPI, el que observará las siguientes reglas de funcionamiento y composición:

- I. Objetivo:  
Realizar seguimiento y controlar el desarrollo de proyectos informáticos de la Institución.
- II. Funciones:
  - a) Preparar y definir la política de desarrollo informático, desarrollando una estrategia institucional a la cual se alineen los distintos sistemas informáticos que se compren o se generen.
  - b) Velar que la arquitectura informática se desarrolle acorde con la política antes definida.
  - c) Dar visto bueno a los proyectos y adquisiciones de equipamientos, servicios y softwares informáticos.
  - d) Definir presupuesto asignado a estos proyectos y adquisiciones y verificar las razones a las modificaciones que el mismo pueda experimentar.
  - e) Sancionar la arquitectura tecnológica integral y de detalles de la institución.
  - f) Aprobar el plan anual de transformación digital.
- III. Integrantes:  
Este comité estará compuesto por la jefatura de Gabinete, que lo presidirá, las jefaturas de Departamentos y de Unidades Asesoras, o sus respectivos subrogantes, con excepción de la jefatura de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- IV. En cuanto a su funcionamiento:
  - a) El Comité deberá sesionar al menos una vez al mes, oportunidad en que será citado por su Presidente, sin perjuicio de que, en casos excepcionales, se pueda citar en ocasiones extraordinarias.
  - b) En su primera sesión, se designará a una persona que se encargue de levantar acta de los temas tratados y de los acuerdos adoptados, los que posteriormente deberán ser informados a la Dirección por parte del Presidente en el próximo Consejo Técnico.
  - c) El quórum de aprobación de los acuerdos a los que arribe el comité será de la mayoría de sus miembros presentes.

**2. CRÉASE el COMITÉ TÉCNICO DE INFORMATIZACIÓN** del Instituto de Salud Pública de Chile, en lo sucesivo también CTI, el que observará las siguientes reglas de funcionamiento y composición:

- I. Objetivo:  
Aprobar, proponer e informar al CDPI sobre el desarrollo de proyectos informáticos de la Institución.
- II. Funciones:
  - a) Elaborar y proponer al CDPI la política de desarrollo informático, desarrollando una estrategia institucional a la cual se alineen los distintos sistemas informáticos que se compren o se generen.
  - b) Proponer la arquitectura tecnológica y monitorear que esta se desarrolle acorde con la política antes definida, informando de ello al CDPI.
  - c) Proponer el plan informático de la Institución.
  - d) Formalizar los roles y responsabilidades en cada proyecto informático.
  - e) Elaborar propuesta de plan de inversiones de hardware y software, con observancia de la política de desarrollo informático.
  - f) Supervisar el desarrollo, mantención y control de cambios que experimenten los softwares utilizados en la institución.
  - g) Supervisar el desempeño de los inspectores técnicos de contratos (ITC) en contrataciones relacionadas con sistemas informáticos.
  - h) Informar al CDPI, de forma mensual, sobre el estado y avances de los proyectos informáticos institucionales.
  - i) Proponer una metodología para la generación de futuros proyectos informáticos, la que deberá ser revisada por el CDPI y sancionada por Dirección.

- j) Tratándose de procesos de compras, deberá prestar colaboración al área requirente para elaborar especificaciones técnicas, reglas de pago, estimaciones de costos, criterios de evaluación, causales de multa.
- k) Informar fundadamente al CDPI el paso a ambiente de prueba (QA) y de producción.
- l) Informar al CDPI la factibilidad de los proyectos y adquisiciones de equipamientos informáticos.
- m) Proponer e informar al CDPI el presupuesto asignado a proyectos informáticos y adquisiciones, así como también respecto de las modificaciones que puedan experimentar.
- n) Elaborar propuesta relacionada con la arquitectura tecnológica integral y de detalles de la institución y sus posteriores modificaciones.
- o) Generar e informar al CDPI el plan anual de transformación digital.
- p) Elaborar para aprobación del CDPI, la política institucional de TIC

III. Integrantes:

Este comité estará compuesto por los siguientes integrantes, o sus respectivos subrogantes:

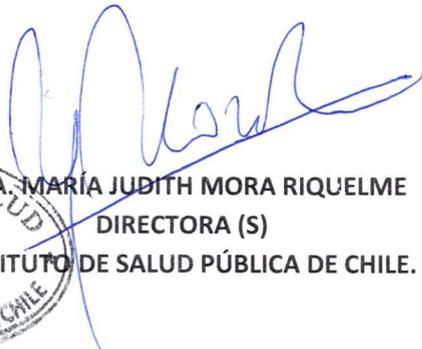
- a) Jefatura de Unidades Asesoras, que lo presidirá.
- b) Jefatura del Depto. Administración y Finanzas.
- c) Jefatura del Subdepto. Atención a Clientes y Usuarios.
- d) Jefatura de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- e) Encargado de Transformación digital.
- f) Encargado de Calidad institucional.

IV. En cuanto a su funcionamiento:

- a) El Comité deberá sesionar al menos una vez al mes, oportunidad en que será citado por su Presidente, sin perjuicio de que, en casos excepcionales, se pueda citar en ocasiones extraordinarias.
- b) En su primera sesión, se designará a una persona que se encargue de levantar acta de los temas tratados y de los acuerdos adoptados, los que posteriormente deberán ser informados a la Dirección por parte del Presidente en el próximo Consejo Técnico.
- c) El quórum de aprobación de los acuerdos a los que arribe este comité será de la mayoría de sus miembros presentes.

**3. DÉJASE SIN EFECTO**, a contar de la oficialización de este acto administrativo, la Resolución Exenta N° 2985, del 17 de diciembre de 2020, de este Instituto y cualquier otra resolución que verse sobre las materias aquí tratadas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE  
EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.ispch.cl](http://www.ispch.cl).**

  
**DRA. MARÍA JUDITH MORA RIQUELME**  
**DIRECTORA (S)**  
**INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE.**



15/04/2024  
ID N° 1023229  
Resol. A1/N° 330

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección
- Jefaturas departamentales
- Jefaturas de unidades asesoras
- Jefe de Unidades Asesoras
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes